**Nota DNC N° 5593 /2021**
**Asunción, 8 de abril de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 394953 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS |
| Entidad | Secretaria Nacional de Deportes |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se solicita remitir el certificado de disponibilidad presupuestaria, atendiendo a que el plan financiero se encuentra aprobado, o en su caso, la constancia ad referéndum. *Consideración Normativa: Decreto 1903/2021 y Ley 6672/21 Art. 174.*
2. El documento de justificación de contrato abierto remitido, no se encuentra firmado. Se solicita subsanar. *Consideración normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020.*
3. Se solicita remitir el Dictamen de estimación de costos, correspondiente al presente proceso. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*
4. SICP: Se solicita cargar correctamente los precios unitarios, atendiendo a que para todos los ítems se estableció como precio referencial 1.
5. PBC: Experiencia Requerida: Considerar la pertinencia de incluir el análisis de la experiencia del año 2020, atendiendo que solicitan de los tres últimos años. *Consideración normativa: Arts. 4 y 20. Ley Nº 2051/03.*

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: lmgodoy**